

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. GABRIEL NAPOLEÓN DIAZ LEYVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

# I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de los Servicios Profesionales de Asesoría para el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento Vigentes.
- I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.
- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, contrato plurianual cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104, denominada 'Otras asesorías para la operación de programas' y cuenta con suficiencia

 $\bigcap_{1}$ 

iti contrato original



Contrato No. I-SD-2017-078

presupuestal para contratar el presente servicio, durante los ejercicios 2017 y 2018, según oficio número SGA-079, de fecha 07 de Abril del 2017, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la autorización correspondiente para la erogación de recursos para la contratación del presente servicio, de conformidad con el acuerdo delegatorio de facultades a la Subdirección General de Administración, mediante oficio número DG/CAMB/09/07/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, suscrito por el Director General del INSTITUTO FONACOT.
- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el Dictamen del titular de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, en el que informa que no existen registradas funciones de Asesoría para el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento Vigentes. En términos del oficio número DRH/0411/2017, de fecha 10 de Abril de 2017.
- 1.10. Que mediante oficio número DRMYSG/0703/2017 de fecha 11 de abril de 2017, el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, informa que en los archivos de esa Dirección se tiene registrado el pedido número 4500001025, de los servicios para realizar la evaluación técnica de la Administración Integral de Riesgos establecidas en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento Vigentes. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.11. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

- II.1. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número clasificado en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, actividad económica "Servicios de Consultoría en Administración", como así lo acredita con su cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal.
- 11.2. identifica con su credencial para votar clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y CURP
- II.3. Que cuenta con los elementos necesarios, tanto técnicos, humanos, materiales y de infraestructura para atender de manera suficiente las obligaciones que este contrato establece a su cargo.
- II.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la

1 2 m

**Identificación** Credencial para con fotografía Transparencia fracción IX 6 18 prin Octavo fracción I de los Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas Motivación: considera información confidencial

contiene

persona identificada

identificable

concernientes a



Eliminado:

egundo y tercer renglón

artículo 113 I de la Ley

lineamiento

información

datos

Acceso a la Información

fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la

General

Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asi

Lineamientos Generales en Materia de

para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Se

personales concernientes a una persona física

como el Trigésimo

Clasificación Desclasificación

considera

contiene

identificada

identificable

del cuarto
Domicilio.
Fundamento

Contrato No. I-SD-2017-078

Federación y entidades federativas, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.

- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es una persona física con actividades empresariales y profesionales, por lo que no le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que tiene su domicilio en la calle

mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de los Servicios Profesionales de Asesoría para el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento Vigentes, de conformidad con la descripción, entregables y demás especificaciones contenidas en el Anexo Técnico que como Anexo número I, se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

**SEGUNDA. PRECIO UNITARIO.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por el servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado conforme a la Propuesta Económica del PRESTADOR que como Anexo número II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el

MONTO OF SHIP TO

14

r d



PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad del servicio efectivamente prestado a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2017 y 2018, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

| Año   | 2017           | 2018         |
|-------|----------------|--------------|
| Monto | \$1,600,000.00 | \$800,000.00 |

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por el período del 2018. No habrá penalización ni responsabilidad alguna de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios y de entregados los reportes mensuales a satisfacción de los Administradores del Contrato, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios y entregables objeto del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato. El PRESTADOR deberá presentar la factura, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante 12 exhibiciones mensuales iguales y sucesivas por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, una vez entregados los reportes mensuales y verificados a satisfacción de los Administradores

多为



Contrato No. I-SD-2017-078

del Contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número

dentro de los 20

(veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberán contar con el visto bueno de los Administradores del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SEXTA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado, el número de contrato que lo ampara y el visto bueno por parte de los Administradores del Contrato. Dichas facturas serán entregadas en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 5° piso, en la oficina de la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional, en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 a las 15:00 horas y en el caso de la factura enviar al correo electrónico claudia.flores@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se

MSTIUDIANIA TI STE OF ROOT A 14

r y

5

Eliminado: segundo y tercer rengión del primer párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículos 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la

para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Por tratarse

e Información que lentifica un Secreto



computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto a erogar en el ejercicio fiscal 2017, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en el ejercicio fiscal 2018, por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato abierto plurianual celebrado entre el Ing. Gabriel Napoleón Diaz Leyva y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial

1 6

2





alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios proporcionados.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, será del 17 de abril del 2017 al 16 de abril del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, y en Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, ambos en la Ciudad de México, así como en las Direcciones Comerciales, Estatales, de Plaza y Representaciones que, en su caso se requieran visitar para la prestación de los servicios, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

DÉCIMA PRIMERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** EL PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.

TANSTITUTE FORM THE

15

r gh



DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. EL PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

EL PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

EL PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

EL PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por el PRESTADOR, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. EL PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

The second secon

2 /



DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligada a pagar por concepto de pena convencional de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato.
- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la presentación del entregable dentro de los 5 días hábiles del siguiente período y por los servicios no prestados oportunamente, sobre el monto del pago mensual.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVA.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductiva del 1% por cada día natural sobre el importe del reporte mensual presentado de manera parcial o deficiente; lo anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales



17

e de





por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

·····

2 /



Asimismo, el PRESTADOR, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

15

11 *V* 



- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

3

2 /





Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

1

9



Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, se suspenderá la prestación del servicio, en un tiempo máximo de 15 días naturales.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

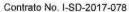
VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que

INSTITUTE IN COTT

K

2





permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Diego Antonio Ochoa Máynez, en su carácter de Director General Adjunto de Crédito y Finanzas, revisará, analizará y dará el visto bueno a lo referente a las áreas a su cargo y sus procesos de crédito, administración de cartera, cobranza, fianzas y contabilidad; la Lic. Claudia Flores Jacobo, en su carácter de Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional, revisará, analizará y dará el visto bueno en lo referente al área responsable de control interno y sus procesos; ambos administradores serán responsables de dar seguimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo relativo a la administración integral de riesgos y los procesos de la auditoria interna según las disposiciones. Adicionalmente ambos administradores verificarán el cumplimiento del presente contrato y su administración derivado de la asesoría requerida en lo que respecta a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento Vigentes, que apliquen al INSTITUTO FONACOT.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. EI PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

B. Burgham W.

15

y



Contrato No. I-SD-2017-078

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONAÇOT

POR EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO

ING. GABRIEL NAPOLEÓN DIAZ LEYVA

APODERADO LEGAL

LIC. DIEGÓ ANTÓNIO OCHOA MÁYNEZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CRÉDITO Y FINANZAS Y

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CLAUDIA FLORES JACOBO COORDINADORA DE GESTIÓN Y

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Contrato No. I-SD-2017-078

Visto Bueno Área Administrativa L

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcó

Supervisó: Lic. Dora Nava Galcía

INS. Francis Co. Of



# ANEXO I ANEXO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 PÁGINAS, QUE VAN NUMERADAS DE LA 01 A LA 13, ANEXQ QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-SD-2017-078

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE \_\_\_\_\_

75 p

#### Anexo Técnico

"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."

#### Antecedentes

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se establece que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) tiene la facultad de supervisar las operaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a fin de que se ajuste a su ordenamiento legal, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que con base en este expida.

En este sentido, la CNBV tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre instituciones, organismos y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y que sus leyes así lo prevean, tal como lo establecen el artículo 2 y 3, fracción IV de la Ley de la CNBV.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2014 la CNBV publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, en las que señala que el Instituto FONACOT es un organismo de fomento, por lo que está sujeto a dicha normatividad y por lo tanto, la fiscalización que ejerza sobre de éste la CNBV, se efectuará conforme a la misma.

Asimismo, en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento se establece que el Instituto FONACOT debe cumplir con aspectos prudenciales aplicables a su actividad y proceso de crédito, de administración integral de riesgos y de control interno, así como con criterios específicos o particulares en materia de registro, presentación y revelación contable, calificación de su cartera de crédito y constitución de las estimaciones preventivas de crédito conducentes, cómputo de su índice de fortaleza patrimonial, niveles de liquidez, entre otros.

El cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento aplicables al Instituto FONACOT recae en diferentes unidades administrativas y órganos colegiados, destacándose por su relevancia el Consejo Directivo, la Dirección General, así como los Comités de Riesgos y de Auditoría, Control y Vigilancia.

Actualmente el Instituto FONACOT se encuentra inmerso en grandes cambios y una dinámica muy favorable de acelerado crecimiento con altos niveles de desempeño en la colocación y generación de rentabilidad, bajo un escenario de gran potencial de negocio para los próximos años, lo que conllevaría ampliar el financiamiento en condiciones accesibles a un mayor número de trabajadores dentro de la economía formal del país.

No obstante, también se encuentra en una coyuntura particular, dado que su ritmo de crecimiento y desempeño se presenta bajo un exigente proceso de consolidación en la convergencia y alineamiento con el marco regulatorio prudencial establecido a fines de diciembre del 2014 por la CNBV para los Organismos y Entidades de Fomento, con plena vigencia durante los dos últimos años, dada su transitoriedad.

10

## Descripción del Servicio

El Instituto FONACOT requiere contratar los servicios profesionales de asesoría para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, aplicables al Instituto FONACOT y cuya responsabilidad recae en todas sus unidades administrativas. Lo anterior, con la finalidad de que se encuentren alineadas con el marco legal y regulatorio aplicable.

La asesoría requerida tiene relación con la implementación de los temas que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento: originación del crédito, administración del crédito, calificación de la cartera de crédito, integración de expedientes, administración integral de riesgos, auditoría interna, contraloría interna, información financiera, sistema de control interno, comités de apoyo, consejo directivo, criterios contables, estados financieros, valuación de valores y demás instrumentos financieros, incluyendo derivados, reportes regulatorios, reportes de información en general, reportes de información financiera relativa a los estados financieros, cómputo del índice de fortaleza patrimonial, plan de continuidad de negocio y seguimiento a la situación y desempeño financiero.

Las actividades de asesoría deberán enfocarse en la identificación de oportunidades de mejora y generación de propuestas de solución o alternativas de acción respecto de situaciones particulares o problemáticas, que enfrenta o pudiera plantear el equipo directivo del Instituto FONACOT en su operación cotidiana, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento. Lo anterior, deberá realizarse por el asesor con base en el diagnóstico y análisis de cada situación planteada en particular, tomando en cuenta su especialización y experiencia respecto al debido sustento operativo, financiero o económico, legal y regulatorio de las propuestas generadas, procurando evitar una posible sanción económica derivada del incumplimiento o incorrecta implementación o ejecución de las funciones u actividades aplicables conforme a la regulación.

Por lo antes señalado, las actividades objeto del servicio de asesoría tendrán un carácter de aplicación continua y permanente durante la vigencia de la contratación, a solicitud de cualquiera de los administradores del contrato del Instituto FONACOT que lo requieran y derivado de lo que el asesor pudiera determinar en la atención de las solicitudes, considerando la periodicidad o plazos para la realización de las funciones o actividades que se establezcan en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

## II. Condiciones de la prestación del servicio

Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, el prestador del servicio deberá presentarse con los administradores del contrato, para definir actividades de la asesoría que incluirá la planeación del servicio, así como las fechas para la presentación de los entregables (Reportes mensuales), en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Ju y y

#### 111. Entregables

Como parte del servicio, los entregables a generar, serán:

### Reportes Mensuales

Un reporte en formato libre por mes durante la vigencia del servicio en el que señale el prestador de servicio de forma detallada las actividades realizadas y propuestas de mejora o aspectos relevantes relacionadas con los temas referidos en la descripción del servicio, indicando las reuniones, el tiempo invertido, los compromisos y acuerdos derivados de las mismas, agregando como soporte las minutas de las juntas de trabajo con las diversas áreas o el registro de las reuniones que requiera el personal del Instituto FONACOT, o solicite el prestador de servicio derivado del análisis de los temas de referencia, debidamente formalizados por las personas que en ellas participen. Dicho reporte deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo, en original y duplicado a los administradores del contrato, quienes deberán revisarlo y en su caso harán del conocimiento del prestador de servicio, sus consideraciones a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo. Cabe mencionar, que el reporte final será aquel en el que los administradores del contrato estén conformes con el entregable (Reporte mensual).

Los reportes mensuales derivados de las asesorías considerarán el resultado del análisis efectuado a las situaciones particulares planteadas por el Instituto FONACOT, e incluirán la opinión o emisión de pronunciamientos o propuestas de acción o alternativas, para la implementación y ejecución de las diversas funciones y actividades en el Instituto FONACOT que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, de las que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Interpretación de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento y su aplicación, incluyendo los criterios contables, los relacionados con la prevención del lavado de dinero, o los relativos a la operación e infraestructura informática y de comunicaciones, entre otros.
- La plena alineación y cumplimiento del marco normativo del Instituto FONACOT, en sus actividades de crédito, administración integral de riesgos y control interno, entre otras, con el marco regulatorio establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.
- Presentación de propuestas relativas a la definición de la estrategia de implementación de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, a solicitud expresa de los administradores del contrato.
- Suficiencia y consistencia de los distintos informes, reportes o dictámenes, considerados en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, para ser presentados al Consejo por la Dirección General o a los órganos colegiados competentes.

M 3 My

- Opinión sobre los alcances de la regulación en proyectos estratégicos o procesos que requieran la participación de diferentes áreas o unidades administrativas, así como la definición o delimitación de la competencia particular de éstas o éstos dentro del proyecto o proceso institucional respectivo.
- Evaluación sobre el adecuado cumplimiento normativo de esquemas financieros instrumentados o por instrumentar, así como la razonabilidad de las metodologías de valuación o determinación de límites u otros parámetros de seguimiento y control conducentes.
- Acompañamiento en la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión, que efectúela CNBV.
- La procedencia y alcance de cualquier solicitud o requerimiento que se efectúe al Instituto FONACOT en materia financiera u operativa, así como sobre aquellas consultas que el propio Instituto FONACOT requiera realizar a las autoridades en los aspectos referidos.

Para la realización de dichas actividades el prestador de servicio se reunirá con los administradores del contrato o en su caso con los responsables de otras áreas, que estos le designen, en el horario establecido y en las oficinas del Instituto FONACOT acordadas en la reunión de trabajo, para analizar las situaciones o la problemática que en particular se presente, con el fin de realizar, en su caso, los requerimientos de información que considere pertinentes para la elaboración y presentación de sus propuestas de solución o mejora.

Los reportes mensuales deberán incluir detalladamente además, lo relativo a las labores de asesoría en materia regulatoria y operativa, así como el acompañamiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos que surjan como resultado de la alineación a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa:

- Instrumentación de las funciones y actividades de las nuevas áreas de Contraloría Interna y Auditoría Interna, procurando su debido enfoque, así como sobre la estructura y contenido de los resultados o informes que las mismas deben generar.
- Asesoría respecto a la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT, conforme a los requerimientos regulatorios establecidos.
- Asesoría para la integración del Plan de Continuidad de Negocio, como parte del establecimiento del Sistema de Control Interno.
- Acompañamiento en el rediseño e implementación del proceso y sistema de cobranza, como parte del ciclo completo de los procesos de crédito.

Finalmente, entre los diversos reportes mensuales durante la vigencia del servicio, se deberán considerar al menos los siguientes temas específicos establecidos en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento:

79

# Para el segundo trimestre 2017.

| Proceso o Proyecto                    | Actividad del Instituto FONACOT conforme a las Disposiciones   | Actividad de Asesoría   |
|---------------------------------------|--|---|
| Estratégico-Directivo                 | Presentar los informes anuales de desviaciones a los objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito y funcionamiento del control interno a la CNBV. | Asesoría y definición del contenido para asegurar su plena convergencia con la regulación.  |
| Control Interno                       | Llevar a cabo las reuniones con las<br>áreas programadas para la revisión de<br>sus procesos, con el fin de conocer o<br>definir los mecanismos de control.    | Acompañamiento en las reuniones<br>de conocimiento y revisión de<br>procesos y controles.   |
|                                       | Presentar los informes de los procesos y controles de las áreas revisadas.   | Participar en las reuniones de<br>presentación de los informes para<br>asesorar o retroalimentar al área.   |
| Control Interno                       | Diseñar el tablero de control y definir,<br>en su caso, los indicadores de<br>seguimiento.   | Elaborar las recomendaciones o<br>ajustes en su instrumentación.  |
| Auditoría Interna                     | Realizar las funciones del área de auditoría interna y presentar los informes sobre dichas actividades, a las instancias correspondientes.                     | Asesoría sobre la interpretación de las funciones del área y comentarios sobre los hallazgos y resultados de las auditorías, así como sugerencias sobre las acciones o medidas preventivas o correctivas a implementar. |
|                                       |  | Seguimiento a fos requerimientos de información y avances.  |
| Cobranza                              | Implementar el proyecto de<br>Implementación del Servicio Integral de<br>Administración y Automatización de<br>Procesos de Cobranza                            | Segulmiento y, en su caso, generación de recomendaciones o ajustes en su instrumentación.   |
| Control Interno                       | Concluir el Plan de Continuidad de<br>Negocio y realizar la prueba del mismo.  | Revisión de resultados de la prueba y<br>asesoría sobre los informes a<br>respecto, ante las instancias<br>correspondientes.  |
|                                       | Proponer a las instancias correspondientes el informe anual de Resultados de la efectividad del Plan de Continuidad.   | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.   |
| Administración integral de<br>Riesgos | Presentar trimestralmente a las instancias correspondientes de la exposición al riesgo e incumplimiento de los límites, en su caso.                            | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.   |

10

y y

| Información financiera y Emitir |            | los | Estados | Financieros | Generación del Benchmark sobre la     |
|---------------------------------|------------|-----|---------|-------------|---------------------------------------|
| análisis comparativo            | trimestral |     |         |             | solidez financiera del Instituto, al  |
|                                 |            |     |         |             | cierre del primer trimestre del 2017. |
|                                 |            |     |         |             | <u> </u>                              |

# Para el tercer trimestre 2017.

| Proceso o Proyecto | Actividad del Instituto FONACOT conforme a las Disposiciones  | Actividad de Asesoría  |
|--------------------|---|--|
| Control interno    | Llevar a cabo las reuniones con las<br>áreas programadas para la revisión de<br>sus procesos, con el fin de conocer o<br>definir los mecanismos de control. | Acompañamiento en las reuniones de conocimiento y revisión de procesos y controles.  |
|                    | Presentar los informes de los procesos y controles de las áreas revisadas.  | Participar en las reuniones de presentación de los informes para asesorar o retroalimentar al área.  |
| Control Interno    | Realizar el informe de actividades del<br>1er, semestre del 2017, a las instancias<br>correspondientes.   | Revisión γ generación de comentarios o sugerencias   |
| Auditoría Interna  | Elaborar el informe de actividades del<br>1er. Semestre del 2017, para el Comité<br>de Auditoría, Control y Vigilancia.                                     | Revisión y generación de comentarios o sugerencias   |
|                    | Realizar las funciones del área de auditoría interna y presentar los informes correspondientes a las instancias correspondientes.                           | Asesoría sobre la interpretación de las funciones del área y comentarios sobre los hallazgos y resultados de las auditorías, así como sugerencias sobre las acciones o medidas preventivas o correctivas a implementar.  Seguimiento a los requerimientos de |
|                    |   | información y avances.   |
| Cobranza           | Implementar del proyecto del Servicio<br>Integral de Administración y<br>Automatización de Procesos de<br>Cobranza  | Seguimiento a ajustes a la operación.  |
| Control interno    | Atender los hallazgos y observaciones derivados de la prueba del Plan de Continuidad.   | Seguimiento y, en su caso, recomendación sobre las medidas a tomar por parte de las áreas conducentes.   |

17

, J

| Administración Integral de<br>Riesgos            | Proponer el programa de revisión de objetivos, procedimientos, controles, límites de exposición y niveles de tolerancia para el 2do. Semestre del 2017. | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.   |
|--|---|---|
|  | Presentar trimestralmente, a las instancias correspondientes, la exposición al riesgo e incumplimiento de los límites, en su caso.                      | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.   |
| Información financiera y<br>análisis comparativo | Emitir los Estados Financieros trimestrales.  | Generación del Benchmark sobre la<br>solidez financiera del Instituto al<br>cierre del primer trimestre del 2017. |
| Control Interno                                  | Revisar y, en su caso, elaborar la<br>actualización del Sistema de Control<br>Interno.  | Revisión y generación de<br>comentarios o sugerencias   |

# Para el cuarto trimestre 2017.

| Proceso o Prayecto    | Actividad del Instituto FONACOT conforme a las Disposiciones  | Actividad de Asesoria  |
|-----------------------|---|--|
| Estratégico-Directivo | Presentar el Informe Anual de<br>actividades en materia de Crédito,<br>Riesgos, Control Interno y Tecnologías<br>de la Información.                         | Revisión y generación de comentarios<br>o sugerencias, para asegurar su plena<br>convergencia con la regulación. |
| Control Interno       | Lievar a cabo las reuniones con las<br>áreas programadas para la revisión de<br>sus procesos, con el fin de conocer o<br>definir los mecanismos de control. | Acompañamiento en las reuniones de conocimiento y revisión de procesos y controles.                              |
|                       | Presentar los informes de los procesos y controles de las áreas revisadas.  | Participar en las reuniones de presentación de los informes para asesorar o retroalimentar al área.              |
|                       | Presentar el informe de actividades del segundo semestre del 2017, a las instancias correspondientes.   | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.  |
| Auditoria Interna     | Generar el programa anual de trabajo para 2018.   | Evaluar suficiencia y consistencia con<br>lo observado previamente, así como<br>con las Disposiciones.           |
|                       | Realizar las auditorías programadas   | Comentarios sobre los hallazgos y  |

|  | para el primer trimestre del ejercicio siguiente.   | resultados, así como sugerencias sobre<br>las acciones o medidas preventivas o<br>correctivas.  Segulmiento a los requerimientos de<br>información, avance y conclusión de<br>las auditorías en proceso. |
|--|---|--|
|  | Elaborar el informe de actividades del 2do. Semestre del 2017 y presentar a las instancias correspondientes.  | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.  |
| Cobranza                               | Puesta en marcha del proyecto del<br>Servicio Integral de Administración y<br>Automatización de Procesos de<br>Cobranza   | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.  |
| Control Interno                        | Presentar el informe de seguimiento<br>de las medidas correctivas y<br>preventivas derivadas de las pruebas<br>del Plan de Continuidad.   | Seguimiento y, en su caso, recomendación sobre las medidas a tomar por parte de las áreas conducentes y validación de los avances.   |
| Administración Integral de<br>Riesgos. | Generar la propuesta del programa de revisión de objetivos, procedimientos, controles, límites de exposición y niveles de tolerancia del 1er. Semestre para el ejercicio siguiente. | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.  |

# Para el primer trimestre 2018

| Proceso o Proyecto                               | Actividad del Instituto FONACOT conforme a las Disposiciones  | Actividad de Asesoría  |  |  |
|--|---|--|--|--|
| Información financiera y<br>análisis comparativo | Presentar los Estados Financieros dictaminados anuales de 2017.   | Revisión y comentarios sobre las notas y demás aspectos a revelar conforme a las Disposiciones regulatorias. Generación del Benchmark sobre la solidez financiera con cifras al cierre del ejercicio 2017. |  |  |
| Estratégico-Directivo                            | Presentar el informe anual de actividades en materia de Crédito, Riesgos, Control Interno y Tecnologías de la Información.  | Opinión sobre su enfoque y contenido para asegurar su plena convergencia con la regulación.  |  |  |
| Control Interno                                  | Presentar los informes de revisión de la eficiencia y suficiencia de los mecanismos de control de los procesos sustantivos. | Participar en las reuniones de revisión y retroalimentación con las áreas y recomendación a informes.  |  |  |
|  | Presentar el informe de actividades del segundo semestre del 2017.  | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.  |  |  |

19

8 9



| Auditoría Interna                                | Realizar las auditorías programadas para el periodo.   | Seguimiento a los requerimientos de información, avances y conclusión.  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|
|  | Informar sobre las actividades del 2do.<br>semestre del 2017, ante las instancias<br>correspondientes.                                 | Revisión y generación de comentarios o sugerencias.   |  |  |  |
| Administración Integral de<br>Riesgos            | Presentar a las instancias correspondientes el informe trimestral de exposición al riesgo e incumplimiento de los límites, en su caso. | Revisión y generación de<br>comentarios o sugerencias   |  |  |  |
| Información financiera y<br>análisis comparativo | Emitir los estados financieros al cierre del 1er. trimestre del 2018.  | Generación del Benchmark sobre la<br>solldez financiera del Instituto al<br>cierre del primer trimestre del 2018. |  |  |  |

La amplitud, alcance, especialización y complejidad requerida para el desarrollo de las actividades de asesoría señaladas en la presente, conforme a los diversos temas referidos, requerirán un tiempo de atención de al menos 80 horas mensuales que deberán ser informados en el registro de tiempos y eventos del reporte mensual, durante el tiempo de vigencia del servicio, los entregables se presentaran impresos debidamente firmados, así como la evidencia podría ser entregada en CD o DVD.

La asesoría deberá auxiliar al Instituto FONACOT a cumplir con la nueva normatividad aplicable, como Organismo de Fomento, en beneficio de los trabajadores formales del país, sujetos del crédito FONACOT.

## IV. Vigencia del servicio

El periodo requerido para los servicios de asesoría será de doce meses, el cual dará inicio el 17 de abril del 2017 y concluye el 16 de abril de 2018.

# V. Costo del servicio

Los prestadores de servicios deberán presentar junto con su propuesta técnica el costo del servicio mensual que considere el tiempo destinado para el reporte mensual de las actividades realizadas referidas como entregables. Dicho servicio deberá ser desarrollado directamente por uno o varios asesores seniors.

| Servicio  | Costo<br>Unitario<br>(mensual) | Cantidad | Subtotal |
|---|--------------------------------|----------|----------|
| Asesorías mensuales correspondientes al periodo del | \$                             | 12       | \$       |
| 17 de abril del 2017 al 16 de abril del 2018        |                                |          |          |
|   |                                | Más IVA  |          |
|   |                                | Total    |          |

19 h

10 ,

Los entregables serán:

• 12 reportes mensuales correspondiente al periodo del servicio del 17 de abril de 2017 al 16 de abril de 2018.

El (los) prestador (es) del servicio adjudicado, deberá acreditar lo siguiente:

- Contar con amplia experiencia y profundo conocimiento del sector financiero y negocio bancario, en materia operativa, financiera y de cumplimiento regulatorio de las instituciones e intermediarios financieros oferentes de crédito.
- Experiencia y travectoria mínima de 10 años ocupando posiciones directivas de alto nivel preferentemente dentro organismos reguladores y supervisores nacionales y/o ser o haber sido socio en materia de servicios financieros de un despacho de auditoría o consultoría financiera, y/o ejecutivo de primer o segundo nivel proveniente de instituciones de crédito de banca múltiple de cobertura nacional en el país. Los años de experiencia solicitados, se deben a la complejidad y grado de especialización técnica, que el marco regulatorio financiero prudencial establece en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, considerando que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 fracción IV, de su propia Ley, el artículo 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el artículo 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras, por lo que el Instituto Fonacot requiere implementar las medidas específicas, técnicas y adaptadas a sus procesos, para dar cumplimiento puntual a cada una de las disposiciones emitidas por la CNBV y de esta forma cumplir con las Leyes y normatividad, así como cualquier inspección o requerimiento solicitado.
- Contar con conocimientos integrales y actualizados en aspectos tales como: gobierno
  corporativo, sistema de control interno de las entidades financieras, negocio y proceso
  crediticio, administración integral de riesgos, metodologías o regímenes de calificación de
  cartera de crédito, liquidez y capitalización, normas y criterios contables, entre otros. Lo
  anterior, tanto desde el punto de vista del sustento financiero o económico del negocio, la
  operación o los productos, así como del marco legal y regulatorio vigente que les resulta
  aplicable.
- Participar o haber participado en Consejos de Administración de instituciones o entidades financieras.
- Facilidad de contacto e interlocución con directivos, funcionarios o ejecutivos clave del medio financiero, tanto del sector gubernamental, como de la iniciativa privada.

Para la acreditación de la experiencia el (los) prestador (es) del servicio deberán presentar Currículum Vitae, con nombre de la empresa, dirección, nombre del contacto que pueda dar referencias, así como la documentación emitida por dependencias, entidades o instituciones oficiales que pruebe el nivel, la trayectoria y conocimientos antes señalados.

19

10

~)

8)

### VI. Lugar para la prestación del servicio

El servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en:

- a. Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Así como en las Direcciones Comerciales Estatales, de Plaza y Representaciones que, en su caso, se requieran visitar para la prestación del presente servicio.

El horario de labores es de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

Los administradores del contrato mediante correo electrónico con 2 días naturales de anticipación avisaran el lugar de la prestación del servicio al prestador de servicio adjudicado, el cual deberá contar con recursos informáticos y de comunicación, para el cumplimiento del servicio solicitado.

Sin embargo, el Instituto FONACOT facilitará el acceso a las instalaciones y designará, en su caso, un espacio físico para que el prestador de servicio de asesoría pueda trabajar, asimismo proporcionará acceso a Internet para el mejor desarrollo del servicio.

# VII. Forma y lugar de pago

El pago se realizará a mes vencido de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación de los administradores del contrato de los reportes mensuales.

El reporte mensual se deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo que comprenda el reporte, en original y duplicado, a los administradores del contrato. Dicho reporte será revisado por los administradores del contrato y en su caso hará del conocimiento del prestador del servicio sus consideraciones a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo, hasta que los administradores del contrato estén conformes con el entregable.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno de los administradores del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

a. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados impresos y firmados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional y al siguiente correo electrónico claudia.flores@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

n

A)

 b. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

## VIII. Garantía de Cumplimiento

El prestador de servicio deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de La Ley y el artículo 87 de El Reglamento por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto total a ejercer en el mismo, la cual deberá presentarse para el primer ejercicio fiscal a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y para los ejercicios subsecuentes deberá ser dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda. La renovación señalada deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita en Avenida Insurgentes Sur No. 452 1º Piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

## IX. Plazo para la suspensión del servicio.

Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, se suspenderá la prestación del servicio, en un tiempo máximo de 15 días naturales.

#### X. Pena convencional

- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato.
- Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en la presentación, del entregable dentro de los cinco días hábiles del siguiente periodo y por los servicios no presentados oportunamente.

#### XI. Deductivas

Los administradores del contrato aplicarán al prestador del servicio deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a los reportes mensuales equivalentes al 1% por cada día natural sobre el importe del reporte mensual presentado de manera parcial o deficiente.

# XII. Responsabilidad civil

NO APLICA

# XIII. Responsabilidad Laboral

El prestador de servicio que resulte adjudicado será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del prestador de servicio, en su caso, designe para llevar a cabo el servicio,

1 12 L

ex

X

obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dicha persona presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto FONACOT, reconociendo expresamente que el prestador de servicio que resulte adjudicado es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

#### XIV. Confidencialidad

El prestador de servicios se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva de toda la información y documentación que el Instituto FONACOT le proporcione, asimismo, la documentación e información que genere, será propiedad exclusiva del Instituto FONACOT, considerándose esta información como confidencialidad en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el prestador de servicio se obliga a reconocer que la información confidencial que se le proporciona está sujeta a lo previsto en los artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto en los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### XV. Administradores del contrato

En términos del penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General Adjunto de Crédito y Finanzas, Lic. Diego Antonio Ochoa Máynez, revisará, analizará y dará el visto bueno a lo referente a las áreas a su cargo y sus procesos de crédito, administración de cartera, cobranza, finanzas y contabilidad, así como la Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional, Lic. Claudia Flores Jacobo, revisará, analizará y dará el visto bueno en lo referente al área responsable de control interno y sus procesos; ambos administradores serán los responsables de dar seguimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo relativo a la administración integral de riesgos y los procesos de la auditoría interna según las disposiciones. Adicionalmente ambos administradores verificarán el cumplimiento del presente contrato y su administración derivado de la asesoría requerida en lo que respecta a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, que apliquen al Instituto FONACOT.

Atentamente,

Lic. Diego Antohio Ochoa Máynez

Director General Adjunto de Crédito y Finanzas

Lic. Claudia Flores Jacobo Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional

Clauceu Sloery gurl

15

r

D



# **ANEXO II** PROPUESTA ECONÓMICA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE UNA PÁGINA, QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO  $N_0$ . I-SD-2017-078

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE



Ciudad de México, a 7 de abril del 2017

# Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)

At'n:

Lic. Claudia Flores Jacobo

Coordinadora de Gestión y Planeación

Institucional

Lic. Diego Ochoa Mávnes

Director General Adjunto de Crédito y

Finanzas

Me refiero a su solicitud de cotización de Servicios de Asesoría, conforme a los Términos de Referencia que la acompañan, que fueron emitidos el 5 de abril del presente, por ese Instituto.

En adición a la propuesta técnica remitida con base en los términos de referencia citados para efectos de participar en el proceso contratación que resulte aplicable, respetuosamente se pone también a su atenta consideración la siguiente propuesta económica para los:

SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.

Con un costo del servicio mensual de:

| Servicio  | Costo Unitario<br>(mensual) | Cantidad | Subtotal       |
|---|-----------------------------|----------|----------------|
| Asesorías mensuales correspondientes al periodo<br>del 17 de abril del 2017 al 16 de abril del 2018 | \$ 200,000.00               | 12       | \$2,400,000.00 |
|   |                             | Más IVA  | \$384,000.00   |
|   | \$2,784,000.00              |          |                |

Dicho costo considera el tiempo destinado para las actividades de asesoría realizadas y establecidas en los reportes mensuales correspondientes.

Atentamente

Ing. Gabriel Napoleón Díaz Leyva Asesor y Consultor Financiero

Ing. Gabriel N. Díaz Leyva Asesoría y Consultoría en Finanzas y Regulación Financiera